

APROBANDO CONVENIO CON EL INSTITUTO GASPAR BENAVENTO

VICTORIA, Entre Ríos 08 MAY 2026

VISTO:

El Convenio Marco celebrado entre el Consejo General de Educación de la Provincia de Entre Ríos, representado por el Rector del Instituto Gaspar L. Benavento Prof. Lic. Juan Manuel Kraft, y la Municipalidad de Victoria, suscripto en fecha 29 de abril de 2026; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el referido Convenio Marco las partes acuerdan desarrollar acciones conjuntas tendientes a fortalecer la vinculación interinstitucional entre el ámbito educativo y el Municipio, promoviendo la aplicación práctica de conocimientos adquiridos por los estudiantes en contextos reales de trabajo;

Que el convenio tiene por finalidad fomentar el desarrollo de habilidades técnicas, metodologías de trabajo y competencias prácticas relevantes para la inserción laboral y profesional de los estudiantes;

Que asimismo se prevé la realización de proyectos específicos vinculados a distintas áreas municipales, entre ellas el Museo de la Ciudad "Carlos A. Anadón", el Área de Salud Municipal, la Dirección de Ambiente y Desarrollo Sostenible y la Dirección de Desarrollo Productivo, Económico y Sustentable;

Que las acciones proyectadas redundarán en beneficios institucionales, educativos y comunitarios, fortaleciendo la cooperación entre el sistema educativo y el Estado Municipal;

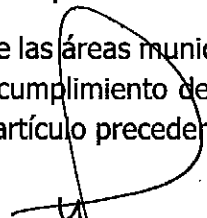
Que en uso de las facultades conferidas a la presidente municipal por la Ley 10.027 y su modificatoria Ley 10.082, corresponde dictar el acto administrativo;

Por ello

LA PRESIDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE VICTORIA, ENTRE RÍOS**DECRETA:**

ARTÍCULO 1°: APROBAR el Convenio Marco celebrado entre el Consejo General de Educación de la Provincia de Entre Ríos, representado por el Rector del Instituto Gaspar L. Benavento Prof. Lic. Juan Manuel Kraft, y la Municipalidad de Victoria, representado la Presidente Municipal Isa Castagnino Xavier, suscripto en fecha 29 de abril de 2026, el cual forma parte legal e integral del presente decreto.

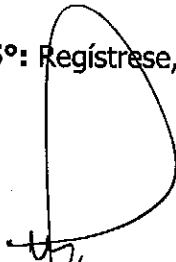
ARTÍCULO 2°: DISPONER que las áreas municipales intervinientes deberán coordinar las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos y proyectos establecidos en el convenio aprobado por el artículo precedente.


LIC. LUCINA Y. MENESCARDI
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Victoria

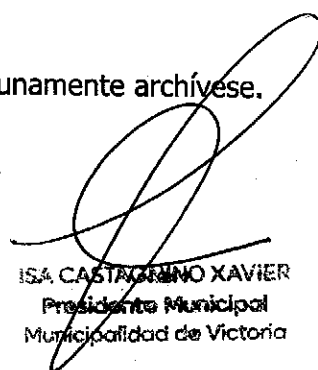
ARTÍCULO 3º: REMITIR copia del presente al Museo Municipal Victoria "Carlos Anadón", a la Dirección de Salud dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano, a la Dirección de Desarrollo Productivo, Económico y Sustentable y a la Dirección de Ambiente y Desarrollo Sostenible, a sus efectos.

ARTÍCULO 4º: El presente Decreto será refrendado por la titular de la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 5º: Regístrese, comuníquese, publíquese y oportunamente archívese.


LIC. LUCINA Y. MENESCARDI
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Victoria




ISA CASTAÑERO XAVIER
Presidente Municipal
Municipalidad de Victoria